

siendo preciso dar providencia para que por  
falta de ellos no la haya en dicho Obispo = Acordado  
que los Caballeros Señores & el Obispo soliciten  
Otros Cinco para aderos & satisfacion que con los referi-  
dos se completen a numero de Doze que se con-  
sideran suficientes para el Obispo & la Rexa &  
La Tierra. Dicho que respecto & haberse & traer la sal  
de su Altopio & la Villa de Marañon y no haber per-  
sona nombrada para percibirla = Acordado que  
la que se traxere de dicha Villa para que sirva al ve-  
gamiento, que esta hecho en dicho Obispo se ponga  
en la Casa de Gregorio Perez Seba en resguarda  
bajo dos llaves que tengan la Una qualquiera de los  
Caballeros Comisarios de Transporte de dicha Sal y la  
otra Gregorio Sanchez Capela <sup>no</sup> este Ayuntamiento  
promiendose por fe y diligencia la guarda  
que se midieren y enterraren para la buena Cuenta  
y de mayor efecto que convengan y las guias con que  
se condaxere se pongan en la Contaduria en la  
forma acostumbrada = Asimismo se mida la  
sal que el dicho Gregorio Perez Seba tiene existente  
en su poder de tiempo de su depositaria y que de  
enterrada bajo dos llaves para los dichos efectos =  
Asimismo se mida y entierre de toda la dicha sal fian. No  
pales para en caso de que sea nombrado por depositaria  
no quede de su cargo =

Sal

